

CONVOCATORIA DE LA XII EDICIÓN DEL CERTAMEN ANUAL DE INICIATIVAS EMPRESARIALES “ARGANDA EMPRENDE”

El Ayuntamiento de Arganda del Rey, a través de la Concejalía de Promoción Económica y Movilidad, pone en marcha la XII Edición del Certamen Anual de Iniciativas Empresariales “ARGANDA EMPRENDE”.

Dicha iniciativa, acordada por el “Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Arganda del Rey”, tiene como fin reconocer su labor y ayudar a los/as diferentes emprendedores/as de nuestro municipio con el objetivo de promover el desarrollo económico de nuestra localidad y con ello contribuir al refuerzo del tejido empresarial, así como la generación de empleo estable.

Por tanto, en base a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la ordenanza general de las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, de 16 de mayo de 2014, se propone la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA XII EDICIÓN DEL CERTAMEN DE INICIATIVAS EMPRESARIALES “ARGANDA EMPRENDE”**, con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERO. Régimen Jurídico.

Esta convocatoria está regulada jurídicamente por lo previsto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de mayo de 2014 (B.O.C.M. número 115), por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el desarrollo de la misma, recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024-2027 aprobado por resolución nº 2024005727 de fecha 18/09/2024 del Concejal Delegado de Hacienda y Mantenimiento de la Ciudad, así como sus modificaciones en las sesiones celebradas por Junta de Gobierno Local de fecha 30/09/2025 y 09/01/2026, respectivamente.

SEGUNDO. Objeto de la Convocatoria.

La XII Edición del Certamen Anual de Iniciativas Empresariales “ARGANDA EMPRENDE”, intenta potenciar sectores clave de la economía local. Con esta iniciativa se pretende fomentar la vocación emprendedora y de autoempleo.

Se trata de ayudar y acompañar a las personas emprendedoras en la fase de lanzamiento y comienzo de los nuevos proyectos empresariales situados en Arganda del Rey.

TERCERO. Requisitos de los solicitantes.

Podrán presentarse a este Certamen aquellas empresas/autónomos o entidades sin personalidad jurídica que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean personas físicas o jurídicas, así como entidades sin personalidad jurídica que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:
 - Empresas, independientemente de su forma jurídica, que se hubieran constituido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2026. La fecha tomada como referencia será la del alta en Hacienda y deberá estar comprendida en este período.
 - En el caso de las personas físicas se atenderá a la fecha de alta censal, pero tanto la fecha de alta en Hacienda como la de régimen de autónomos deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2026.
 - En el caso de entidades sin personalidad jurídica, se tendrán que haber constituido desde el 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2026. La fecha de referencia será la del alta en Hacienda y también deberá estar comprendida en este período.
- b) Las empresas o actividades profesionales tendrán que tener su domicilio social, fiscal y desarrollar su actividad en el municipio de Arganda del Rey.
- c) Los solicitantes deberán disponer de licencia de apertura de actividad en vigor, haber solicitado la misma encontrándose en tramitación, o haber presentado declaración responsable de actividad (**en los casos que la normativa así lo permita**).

Para aquellas actividades que no precisen de ningún procedimiento de concesión de licencia o declaración, según lo establecido en el artículo 2 de la Ordenanza de tramitación de licencias de apertura y funcionamiento, presentarán cumplimentada la declaración responsable que aparece en la solicitud de este Certamen.

En todos estos casos, la fecha (de licencia, tramitación o declaración responsable) siempre tendrá que ser anterior a la publicación de estas Bases

Toda la documentación relativa a la licencia de actividad será comprobada de oficio, a través del área de Industria, por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

- d) No podrán presentarse aquellos proyectos ni promotores que hayan recibido premio como ganadores en anteriores ediciones de este Certamen, incluso si el premio fue a otro proyecto empresarial diferente del actual.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Los solicitantes deben estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a la fecha de su inscripción en este certamen y durante todo el proceso de concesión y pago del premio, si resultara ganador.
- g) Quedan excluidas de esta convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de Propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.
- h) Los solicitantes deben encontrarse en funcionamiento en el momento de participar en este Certamen y en caso de resultar premiado, cumplir con las obligaciones mencionadas en el apartado duodécimo.

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

CUARTO. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado noveno de estas Bases.

QUINTO. Financiación.

Esta convocatoria de ayudas tiene un importe total de 12.000 euros, recogidos en la aplicación presupuestaria 433.470 del Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el ejercicio 2026.

SEXTO. Cuantía de los premios.

El jurado elegirá un máximo de 5 ganadores, 3 primeros premios y dos accésits, del concurso “ARGANDA EMPRENDE”, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de valoración establecidos en el punto noveno de las presentes Bases:

- La creación de puestos de trabajo.
- Existencia de licencia a nombre del solicitante.
- Antigüedad de creación de la empresa.
- Inversión realizada.
- Otros aspectos a valorar:
 - Presentación del proyecto.
 - Carácter innovador.
 - Interés social.
 - Base tecnológica.

La decisión del jurado es inapelable. Asimismo, el jurado se reserva el derecho de verificar los datos facilitados por las empresas, mediante visita personal a las instalaciones, mediante la realización de una encuesta entre el personal seleccionado al azar, o solicitando a las empresas la documentación adicional que se estime oportuna para una correcta valoración.

Este certamen otorga 5 premios con la siguiente distribución:

- Primer premio: 5.000 euros
- Segundo premio: 3.000 euros
- Tercer premio: 2.000 euros
- Dos accésits de 1.000 euros cada uno

Dichos premios estarán sujetos a la normativa fiscal correspondiente, llevando aparejada la correspondiente retención a cuenta del IRPF, de acuerdo a lo señalado en Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El jurado se reserva el derecho de declarar desiertos uno o más de los premios si la calidad de los proyectos presentados no alcanza el nivel mínimo exigible

Adicionalmente a los premios económicos, **los tres proyectos ganadores** podrán disponer, de manera gratuita y por un periodo máximo de 12 meses, de una mentorización y seguimiento de su actividad, apoyado por el Ayuntamiento de Arganda del Rey, en colaboración con empresas y/ profesionales de nuestra ciudad.

Las empresas galardonadas, podrán hacer uso del mismo en su publicidad, presentaciones, memorias, etc. especificando el año en que fue premiada, así como publicar o difundir la concesión del galardón en cualquier medio de comunicación, de acuerdo con la imagen gráfica desarrollada y proporcionada por el “Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Arganda del Rey”.

No se requiere ningún tipo de garantía, ni se efectuará ningún pago anticipado o abono a cuenta.

Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública por lo que, en caso de obtener una subvención incompatible con la otorgada al amparo de estas bases, deberá comunicarlo de modo fehaciente a este Ayuntamiento, acompañando el reintegro de la subvención otorgada.

SÉPTIMO. Documentación a aportar.

La **documentación** a presentar será:

- ✓ **Solicitud** (modelo que acompaña estas bases).
- ✓ **DNI** del solicitante o solicitantes.
- ✓ **Escritura de constitución de la Sociedad** con fecha de inscripción en el registro mercantil (en el caso de que la empresa sea una sociedad), o **contrato de constitución** (en caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otra entidad sin personalidad jurídica).
- ✓ **CIF**.
- ✓ Alta en el impuesto de Actividades Económicas (IAE) o declaración censal de actividades, **modelo 036 o 037**, según el caso, **donde conste el domicilio fiscal de la empresa, la fecha de inicio de actividad y el domicilio de actividad de la empresa.**
- ✓ **Alta en el régimen especial de autónomos**, tanto del empresario individual, socios comuneros, como del administrador o administradores de la sociedad.
- ✓ En caso de tener trabajadores asalariados, **contratos de trabajo en vigor debidamente registrados y el informe de datos para la cotización de trabajadores por cuenta ajena expedidos con fecha de solicitud de la documentación de cada uno de los trabajadores contratados.**
No se considerarán trabajadores asalariados, los autónomos colaboradores.
- ✓ Certificado de estar al corriente con Hacienda correspondiente al mes de solicitud.
- ✓ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social correspondiente al mes de solicitud.
- ✓ Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de carácter local.
Este certificado, se recabará de oficio por la propia Administración Local. Esta situación se comprobará tanto en el momento de solicitud, como en el caso de los ganadores, en el momento del pago del premio.
- ✓ Ficha de terceros para pago de Tesorería, según modelo oficial del Ayuntamiento de Arganda del Rey disponible en la web municipal (modelo 930-1-16) cumplimentada con los datos del acreedor, acompañada de copia ejemplar de su libreta de ahorro, o de un documento bancario (recibo, certificado, extracto...) que acredite la titularidad de la cuenta corriente.
El/la titular de la cuenta corriente presentada debe coincidir, necesariamente, con el/la solicitante del certamen.

- ✓ Declaración responsable donde conste que la empresa se compromete a mantener la actividad abierta durante 6 meses desde la resolución de concesión del premio, en caso de ser premiado/a (incluida en la propia solicitud).
- ✓ Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey (incluida en la propia solicitud).
- ✓ Cumplimentación del **Plan de Negocio de Empresa**, cuyo contenido está recogido en el **Anexo I** de estas Bases.
- ✓ Facturas justificativas de la inversión realizada desde 3 meses antes al inicio de la actividad (siempre habiendo creado la empresa, aunque fuera sin actividad) hasta la fecha de solicitud.
- ✓ Justificantes de pago de la inversión realizada, mediante ticket o transferencia bancaria.

Presentar la solicitud a esta convocatoria conlleva autorizar al Ayuntamiento de Arganda del Rey a recabar cualquier dato que considere necesario para la concesión del premio, así como aportar aquella documentación original, que pueda solicitar esta Administración para su comprobación si fuera necesario.

Toda esta información solamente hará referencia a los datos vinculados a la tramitación del expediente.

Asimismo, el solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o voluntario, en cuyo caso deberá indicarlo en la solicitud establecida en la documentación a presentar.

OCTAVO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 30 de septiembre de 2026.
2. Para presentar dicha solicitud, se recurre a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - 2.1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
 - 2.2. En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
 - a) Las personas jurídicas.
 - b) Las entidades sin personalidad jurídica.

- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para presentar la solicitud de manera telemática, se realizará través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey: https://sedeelectronica.argandadelrey.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME

Para presentar la solicitud de manera presencial, se realizará a través de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, solicitando cita previa a través del 010 o en el enlace: <https://citaprevia.argandadelrey.es/>

NOVENO. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración son:

❖ PRIMERA FASE:

- **Creación de empleo:** por los contratos por cuenta ajena formalizados por el solicitante, con fecha anterior a la publicación de estas Bases, y que continúen en vigor a la fecha de registro de la solicitud:
 - Contrato fijo a tiempo completo: 5 puntos por contrato con un máximo de 6 contratos.
 - Contrato fijo a tiempo parcial: 3 puntos por contrato con un máximo de 6 contratos.
 - Contrato temporal o fijo discontinuo a tiempo completo: 1,5 puntos por contrato con un máximo de 6 contratos.
 - Contrato temporal o fijo discontinuo a tiempo parcial: 0,5 puntos por contrato con un máximo de 6 contratos.

El máximo de puntos en este criterio será de 20 puntos.

- **Existencia de local físico con licencia concedida o en tramitación de la misma:**
 - Licencia a nombre del solicitante del certamen: 5 puntos.
 - Licencia establecida en un centro de negocios o coworking: 2,5 puntos.
- **Antigüedad de la empresa:** 0,12 puntos por mes completo desde el cierre de inscripción en este certamen, contado hasta la fecha de constitución, con un máximo de 5 puntos
- **Inversión realizada desde tres meses antes del inicio de la actividad (siempre que la empresa estuviera ya constituida) hasta la fecha de solicitud:** 0,5 puntos por cada 1.000 euros invertidos (la inversión mínima debe ser de 3.000 euros) con un máximo de 8 puntos

Una vez finalizada la valoración de la primera fase, se emitirá informe técnico de la Concejalía, especificando los diez proyectos que han obtenido mayor puntuación y que serán los que pasen a la segunda fase.

❖ SEGUNDA FASE:

- **Otros aspectos a valorar:** hasta 15 puntos:
 - **Presentación del proyecto:** 3 puntos.
 - **Carácter innovador:** 4 puntos.
 - **Interés social:** 4 puntos.
 - **Base tecnológica:** 4 puntos.

El jurado se reunirá para la valoración de los proyectos, pudiendo ser convocados personalmente o telemáticamente, las personas responsables de los proyectos finalistas para realizar una exposición del mismo.

Una vez valoradas las dos fases, se elegirán los proyectos con más puntuación, en orden de prelación, determinándose los cinco premios según la puntuación obtenida.

En caso de empate, se priorizará el proyecto con la mayor puntuación en la primera fase del certamen y, si persistiese el empate, la de mayor antigüedad de creación de la empresa.

El Jurado declarará desiertos aquellos premios donde los proyectos presentados, que por su orden de prelación deberían ser premiados, no llegasen a la puntuación mínima exigida que deberá ser **al menos 15 puntos entre las dos fases**.

DÉCIMO. Instrucción del procedimiento.

El jurado estará formado por representantes de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Arganda del Rey: Concejalía de Promoción Económica y Movilidad, representada por su Concejal, que ostentará la presidencia del Jurado, o persona en quien delegue.
- Agentes Sociales: Asociación de Empresarios de Arganda del Rey y Comarca, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, cuyos representantes ejercerán como Vocales del jurado.

Los proyectos presentados se valorarán en base a los criterios establecidos en el apartado noveno de las Bases de este Certamen.

Una vez recibida la solicitud y revisada la documentación pertinente, se establecerá un plazo de subsanación de 10 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Asimismo, si de la comprobación de la documentación se hiciera necesario requerir algún documento adicional para verificar lo aportado, el Ayuntamiento de Arganda del Rey, podrá solicitar cualquier tipo de información adicional, a efectos de confirmar la veracidad de los documentos y alegaciones de los solicitantes.

Aquellos proyectos que no presenten la documentación requerida y correcta, se considerarán desistidos de su petición de participación en este Certamen.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de comprobar los documentos aportados por los interesados, declarando la nulidad de la concesión del premio en caso de falsedad en los mismos.

UNDÉCIMO. Finalización del procedimiento.

1. Finalizado el proceso de selección y valoración de proyectos, el jurado emitirá un informe definitivo donde se recogerán los cinco proyectos ganadores. En base a ese informe del Jurado, se emitirá la correspondiente Resolución de concesión de los premios, emitida por el Concejal de Promoción Económica y Movilidad, con fecha límite el 31 de diciembre de 2026.
2. Una vez resueltos los premios, corresponderá la ordenación de pagos al Concejal Delegado de Hacienda. La realización material de los pagos se ejecutará por la Tesorería Municipal, de conformidad al plan de disposición de fondos. El plazo para el pago se ejecutará conforme a la normativa legal vigente, plan de tesorería y disponibilidades de la tesorería, como se ha señalado anteriormente.
3. La resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios municipal. El resultado del recurso de reposición, si es estimado o no, y la cuantía que le corresponde, en el primer caso, será comunicado individualmente a cada persona interesada.

DUODÉCIMO. Obligaciones de los premiados.

1. Los proyectos ganadores se comprometerán a mantener la actividad objeto del galardón durante, al menos, 6 meses, a contar desde la resolución de concesión del premio.
2. Los premiados están sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asimismo, los premios que se otorguen quedarán sometidos a la comprobación por parte del servicio tramitador, proponiendo, en su caso, las actuaciones de

fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, para reintegro de los fondos y posible sanción, que deberá acordar el órgano competente de la subvención.

DECIMOTERCERO. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGs y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOCUARTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679-Reglamento General de Protección de Datos – RGPD), se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en la convocatoria de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey con NIF: P2801400I con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de la XII Edición del Certamen de Iniciativas Empresariales Arganda Emprende.

Se entienden por datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable

toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular, mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Arganda podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Arganda del Rey – Plaza de la Constitución, 1 - 28500 Arganda del Rey (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sedeelectronica.argandadelrey.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Arganda del Rey a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@argandadelrey.es

ANEXO I. PLAN DE NEGOCIO DE LA EMPRESA

El Plan de negocio deberá incluir como mínimo los siguientes apartados

DESCRIPCIÓN GENERAL

- *Presentación de la empresa:* descripción de la misma, indicando los objetivos del proyecto y las necesidades que cubre.
- *Elección de la forma empresarial elegida:* persona física o jurídica.
- *Presentación de los integrantes de la empresa,* indicando su implicación dentro de la misma.
- *Descripción del producto o servicio:*
 - Definición del Producto o Servicio.
 - Clientes y consumidores a los que se dirige la empresa.
 - Criterios diferenciadores respecto a la competencia.
- *Definición de la estrategia de Marketing y Publicidad de la Empresa:*
 - Plan de comunicación y publicidad de la empresa.
 - Existencia de pagina web de la empresa y redes sociales de la misma.
 - Nombre comercial.
 - Medios de distribución de producto o servicio (venta directa o a través de intermediarios).

ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

- *Nº de socios,* especificando cuáles son trabajadores de la empresa y cuáles no.
- *Nº de trabajadores por cuenta ajena de la empresa,* especificando: tipo de contrato (indefinido o temporal, a jornada completa o parcial) y fecha de inicio del contrato.
- *Tareas a realizar* por cada puesto de la empresa.

PLAN DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

- *Necesidades de inversión* para la puesta en marcha y hasta el momento de la solicitud, especificando el destino y cuantía de esa inversión de manera detallada.
- *Plan de financiación:* distinguiendo qué parte de esos recursos fueron propios y/o ajenos.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- *Carácter innovador de la empresa:* ya sea por tratarse de un nuevo producto o servicio en la localidad, por innovar en la organización, en los canales de venta, etc.)
- *Interés social:* utilización de buenas prácticas en materia de responsabilidad social corporativa y/o responsabilidad social empresarial.
- *Base tecnológica de la empresa:* descripción de la utilización de medios tecnológicos en la empresa.